



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2015-00682-00 - (ACUMULADO CON LOS PROCESOS 25286-31-05-2015-00681-00 Y 25286-31-05-2015-00683-00)
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO DE LA BARRERA ARBOLEDA, ORLANDO MORENO CARDONA y WALTER DE JESÚS MONTES GÓMEZ.
DEMANDADO: MONTAJES JOSE MARTINEZ LTDA, LIBIA ELVIRA LÓPEZ ARIAS y JOSÉ AGUSTÍN MARTINEZ CASTRO.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por no contestada las demandas contenidas en los procesos 2015-00681, 2015-00682 y 2015-00683, todos acumulados en el presente asunto, por parte del curador ad litem comoquiera que el término concedido mediante auto de 14 de abril de 2023 feneció en silencio.

Además, recuérdese que, conforme se indicó en el auto de 14 de abril de 2023, la contestación allegada por el curador ad litem respecto de la demandada MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA el 27 de marzo de 2023 es extemporánea.

2. Requiérase a secretaría para que proceda a efectuar correctamente el emplazamiento, ello en atención a que en el registro efectuado – *según documental visible en el PDF 18-* se omitió indicar en la casilla de anotación, que la sociedad MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA, y los señores LIBIA ELVIRA LÓPEZ ARIAS y JOSÉ AGUSTÍN MARTINEZ CASTRO son demandados comunes en los procesos 2015-00681, 2015-00682 y 2015-00683, acumulados bajo el radicado 2015-00682 conforme se dispusiere en auto de 04 de agosto de 2016.
3. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **23 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a4d31b567436ec0790dcd7585451ba387e6bc18d5737b15129c7c30289578e**

Documento generado en 21/07/2023 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>